

**SENAVE**  
**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**

**RESOLUCIÓN N° 289.-**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS E INGREDIENTES ACTIVOS GRADOS TÉCNICOS A BASE DE METAMIDOFÓS EN TODAS SUS CONCENTRACIONES”.**

-1-

Asunción, 08 de abril de 2013.-

**VISTO:** El Memorando N° 10/13 DGA del Departamento de Manejo y Uso Seguro de Agroquímicos de la Dirección de Agroquímicos y la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, y;

**CONSIDERANDO:** **Que**, por el referido memorándum el Departamento de Manejo y Uso Seguro de Agroquímicos de la Dirección de Agroquímicos solicita cancelar el registro de los productos formulados e ingredientes activos grados técnicos a base de metamidofós en todas sus concentraciones, considerando que éstos son productos no selectivos, sumamente tóxicos para aves, mamíferos y peces, según la clasificación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y no son compatibles con los programas de manejo integrado de plagas.

**Que**, los registros de productos a base de metamidofós se encuentran suspendidos desde el año 2006, mediante Resolución N° 68/06 “*POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE, EL REGISTRO Y LA IMPORTACIÓN EN EL PAÍS DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE METAMIDOFOS EN TODAS SUS CONCENTRACIONES*” de fecha 17 de marzo de 2006.

**Que**, la Ley N° 3.742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, dispone:

Artículo 1°.- “*La presente Ley establece el régimen legal de registro y control de todo producto fitosanitario de uso agrícola a partir del ingreso de los mismos al territorio nacional, así como: la síntesis, formulación, fraccionamiento, transporte, almacenaje, etiquetado, comercialización, publicidad, aplicación y eliminación de residuos y disposición final de envases vacíos y de plaguicidas vencidos, con el fin de proteger la salud humana, animal, vegetal, y el ambiente*”.



**SENAVE**  
**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**

**RESOLUCIÓN N° 289.-**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS E INGREDIENTES ACTIVOS GRADOS TÉCNICOS A BASE DE METAMIDOFÓS EN TODAS SUS CONCENTRACIONES”.**

-2-

Artículo 12°.- *“El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro de plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.*

**Que,** el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, creado por Ley N° 2.459/04 es autoridad de aplicación de las Leyes Nos. 3.742/09 y 123/91 y por Decreto N° 1.825/04 es autoridad nacional designada (AND) en materia de plaguicidas, a los fines del Convenio de Rotterdam ratificado por Ley N° 2.135/03.

**Que,** el acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), establece responsabilidades y el derecho soberano de los Estados Partes para establecer normas para la preservación de la salud humana y de los animales, así como para la protección de las plantas y el ambiente.

**Que** el Art. 9° de la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece: *“Serán funciones del SENAVE además de las establecidas en las Leyes números 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo los mismos de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismo público o privado, sin excepción; ... k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento; ... p) controlar la síntesis, formulación,*



**SENAVE**  
**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**

**RESOLUCIÓN N° 289.-**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS E INGREDIENTES ACTIVOS GRADOS TÉCNICOS A BASE DE METAMIDOFÓS EN TODAS SUS CONCENTRACIONES”.**

-3-

*fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”. Asimismo en su Art. 13º, dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo;...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

**Que**, la Asesoría Jurídica del SENAVE, por Dictamen N° 172/13 dictamina que no existe ninguna objeción de índole legal para dar curso favorable a lo solicitado, para lo cual recomienda que la Máxima Autoridad de la Institución dicte la correspondiente Resolución.

**POR TANTO:** En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Por la cual se Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** **CANCELAR**, todos los registros de los productos formulados e ingredientes activos grados técnicos a base de metamidofós en todas sus concentraciones, a partir de la fecha de promulgación de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** **CONFIRMAR**, la prohibición de importación y comercialización de productos a base de metamidofós.

**Artículo 3º.-** **ESTABLECER**, que la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los Art. 1º y 2º de la presente resolución.



**SENAVE**  
**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**

**RESOLUCIÓN N° 289.-**

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LOS PRODUCTOS FORMULADOS E INGREDIENTES ACTIVOS GRADOS TÉCNICOS A BASE DE METAMIDOFÓS EN TODAS SUS CONCENTRACIONES”.**

**-4-**

**Artículo 4°.-**

**COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**FDO: ING. AGR. JAIME AYALA**  
**PRESIDENTE**

